

II.– El Municipio se regula urbanísticamente mediante sus Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 22 de noviembre de 1999, posteriormente modificadas.

III.– El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

IV.– Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo y no se plantean objeciones de legalidad en cuanto al contenido.

Por lo que antecede y LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1.º– APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial del Sector n.º 16 “CN-110”, en el término municipal de *La Lastrilla* (Segovia), promovido por la *Junta de Compensación Sector 16*.

2.º– ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.º– REMITIR al Ayuntamiento de La Lastrilla un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4.º– NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor, al Ayuntamiento de La Lastrilla, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el Art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo, n.º 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segovia, 1 de septiembre de 2004.

*La Secretaria de la Comisión
Territorial de Urbanismo,
Fdo.: BELÉN OLMOS BARTOLOMÉ*

V.º B.º
*La Delegada Territorial,
Vicepresidenta de la Comisión
Fdo.: M.ª DOLORES FERRI CARBONELL*

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden SAN/1365/2004, de 23 de agosto, por la que se crean nuevas Demarcaciones Asistenciales Médicas y de Enfermería en Castilla y León.

Publicada la Orden SAN/1365/2004, de 23 de agosto, en el «B.O.C. y L.» n.º 171 del viernes 3 de septiembre de 2004, se advierte en la página 12757 la omisión de los municipios de Lovingos y Moraleja de Cuéllar, dentro de las Demarcaciones Asistenciales de Enfermería, Área de Salud

de Cuéllar, Demarcación Asistencial n.º 5, por lo que se procede a su oportuna rectificación:

Donde dice:

ZBS CUÉLLAR

N.º 5 DEHESA

DEHESA MAYOR

FRUMALES

FUENTES DE CUÉLLAR

Debe decir:

ZBS CUÉLLAR

N.º 5 DEHESA

DEHESA MAYOR

FRUMALES

FUENTES DE CUÉLLAR

LOVINGOS

MORALEJA DE CUÉLLAR

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 septiembre de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo por la que se inscribe la «Fundación Eugenio Fontaneda» de Palencia, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

Visto el expediente instruido para la inscripción de la «Fundación Eugenio Fontaneda» de Palencia, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León, y del que son sus

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 19 de diciembre de 2003, Dña. Mónica Fontaneda Berthet, en calidad de representante de la fundación que se pretende constituir con la denominación «Fundación Eugenio Fontaneda», presenta al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura y Turismo copia autorizada de la escritura pública de constitución de la citada Fundación otorgada el día 12 de diciembre de 2003, por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Benítez-Donoso Cuesta, solicitando su inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

En la citada escritura pública de constitución se recogen, entre otras cuestiones, los fundadores, la voluntad de constituir una Fundación, Estatutos y el nombramiento de Patronos.

Segundo.– Con fecha 23 de junio de 2004, en atención a las observaciones realizadas por el Protectorado de Fundaciones a la escritura pública de constitución, se presenta escritura pública, otorgada el día 15 de junio de 2004, por el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ángel Benítez-Donoso Cuesta, en subsanación y aclaración de la escritura de constitución inicialmente presentada, en aspectos limitados, referentes de los artículos 1, 7, 8, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 y 29 de los Estatutos fundacionales.

Tercero.– En la escritura pública de constitución figuran como fundadores los siguientes:

- Dña. María Teresa Alicia Berthet Monet
- Dña. Manuela Fontaneda Berthet
- Dña. Cristina Fontaneda Berthet
- Dña. Mónica Fontaneda Berthet
- Dña. Isabel Fontaneda Berthet
- D. Eugenio Fontaneda Berthet

Cuarto.– La finalidad esencial de la Fundación queda determinada en el artículo 5.º de los Estatutos fundacionales, donde se indica que: